



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE FORTALECE Y OPTIMIZA EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE FORTALECE Y OPTIMIZA EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

Artículo 1.- Objetivo de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar algunos artículos de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de fortalecer y optimizar el mecanismo de obras por impuesto, en línea de un adecuado cierre de brechas de infraestructura.

Artículo 1. Modificación de los artículos 2 y 3 de la Ley 29230 y el artículo 1 del Decreto Legislativo 1250

Modificar los artículos 2 y 3, de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1250, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2. Proyectos de Inversión

En el marco de lo establecido en la presente ley, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia

en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Los proyectos de inversión pública podrán ser propuestos tanto por la empresa privada como también a partir convocatorias de las entidades públicas receptoras de los proyectos, quienes en el marco de sus planes de desarrollo hayan identificado y priorizados las brechas a cerrar."

"Artículo 3. Priorización de los proyectos de inversión

Los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales que se acojan a lo establecido en la presente ley remiten a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) una lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o ejecutar, en un plazo de treinta (30) días calendario contado desde la publicación del Reglamento de la presente ley. **Dicha lista deberá precisar la titularidad de la propuesta, sea por parte de la empresa privada o por parte de la entidad pública.**

ProInversión debe publicar en su portal web la lista señalada en el párrafo precedente, dentro de los tres (3) días calendario siguientes de su recepción.

La lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o desarrollar en el marco de la presente ley debe ser actualizada periódicamente.

"Artículo 4.- Convenios de inversión pública regional y local

Autorízase a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley.

Dicha autorización incluye a las mancomunidades municipales y mancomunidades regionales, para proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente.

Los gobiernos regionales y/o locales podrán ejecutar programas de mantenimiento y operación de más una obra con una empresa o consorcio de empresas, previa autorización de las entidades competentes.

La empresa privada se compromete, en virtud al convenio, a transferir al gobierno regional, gobierno local, mancomunidad regional o mancomunidad local respectivo el proyecto ejecutado.

Artículo 3. - Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Norma reglamentaria

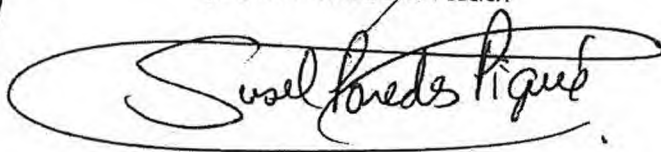
En un plazo que no exceda de noventa (90) días, el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo expedirá las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ley.

Lima, agosto de 2024


ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


EDGARD REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Susel Loredo Pique


Copiel Bazar


Panteo Lugo

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

Problemática

El estado peruano, en sus tres niveles de gobierno, ha mostrado problemas en cuanto a la ejecución de proyectos de inversión pública. La inadecuada transformación de recursos públicos en infraestructura impacta de manera negativa, no solo en el aumento de la productividad, la conectividad de mercados y en la generación de empleo, sino además respecto al aspecto social, que es lo relacionado a la reducción de la pobreza y una equitativa distribución del ingreso.

A fin de acelerar la provisión de infraestructura pública y el cierre de brechas de la misma, se han generado mecanismos para la participación del sector privado. Así se cuentan con modalidades como Obras por Impuestos (Oxi), Proyectos en Activos y Asociaciones Publico Privadas (APP).

En cuanto a la modalidad Obras por Impuestos, las entidades publicas y las empresas privadas suscriben un convenio mediante el cual, las ultimas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar proyectos de inversión publica que las primeras priorizan. Finalizada la ejecución, la entidad pública solicita al Tesoro Público la certificación del monto invertido, certificado que luego es entregado a la empresa privada, para que sea usado para el pago de impuestos por parte de la misma. A la fecha, bajo esta modalidad se han identificado 559 proyectos de inversión por un monto de S/ 9,656 millones, desde el año 2009.

Del total de proyectos, 43 de los mismos han sido adjudicados por un monto de S/ 1,985 millones, 14 con convenio suscrito por S/ 282 millones, 222 proyectos en ejecución por S/ 4,554 millones y los 280 proyectos concluidos por S/ 2,835 millones.

INVERSIONES EN EJECUCIÓN Y CONCLUIDOS MEDIANTE OBRAS POR IMPUESTOS 2009 - 2024

	Numero	Monto de Inversión (en millones de soles)
Adjudicado	43	1,985
Convenio suscrito	14	282
En Ejecución	222	4,554
Concluido	280	2,835
TOTAL	559	9,656

Fuente: Proinversión

Los proyectos ejecutados por la modalidad Oxl se ha centrado principalmente en los sectores Educación y Transportes, donde el 53% del número de proyectos y el 45% del monto se inversión son de dichos sectores.

INVERSIONES EN EJECUCIÓN Y CONCLUIDOS MEDIANTE OBRAS POR IMPUESTOS 2009 - 2024

Sector	Numero	Monto de Inversión (en millones de soles)
Educación	153	2,310
Transporte	142	2,082
Saneamiento	69	1,253
Seguridad	63	876
Agropecuaria	26	188
Deporte	26	220
Salud	21	2,051
Gestión	17	235
Cultura	10	95
Comercio	7	86
Ambiente	7	47
Vivienda y desarrollo urbano	6	35
Energía	4	21
Protección Social	2	10
Orden Público y Seguridad	2	71
Pesca	1	21
Turismo	1	2
Telecomunicaciones	1	4
Defensa	1	50
TOTAL	559	9,656

Fuente: Proinversión

Si bien se registran 181 empresas que han usado la modalidad de Oxl, algunas de ellas incluso en consorcio entre ellas, son 7 empresas las recurrentes las mismas que concentran el 40% del número de proyectos (223) y el 58% del monto de inversión (S/ 5,568 millones). Siendo más precisos, El Banco de Crédito del Perú y Compañía Minera Antamina, son las que concentran el 25% de los proyectos (138) y el 29% del monto de inversión (S/ 2,808 millones).

En el caso de Banco de Crédito del Perú, que ha ejecutado a la fecha 74 proyectos por esta modalidad, los ha orientado a Educación, Transporte y Saneamiento, destacando principalmente el primero. Debido a su presencia nacional, esta entidad ha ejecutado proyectos de inversión en 12 departamentos, aunque la mitad de los mismos se ha ubicado en Piura, Arequipa y Lima.

En el caso de Compañía Minera Antamina, su intervención es algo mas diversificada, pues ha ejecutado proyectos en Agropecuario, Transportes Saneamiento y Educación. En el caso de Antamina, esta ha concentrado su intervención en el departamento de Ancash, específicamente en la provincia de Huari, que es donde tiene su operación minera.

INVERSIONES EN EJECUCIÓN Y CONCLUIDOS MEDIANTE OBRAS POR IMPUESTOS 2009 – 2024. Banco de Crédito y Minera Antamina.

	Banco de Crédito		Minera Antamina	
	Numero	Monto de inversión	Numero	Monto de inversión
Educación	53	713	10	253
Transporte	15	150	14	244
Saneamiento	5	172	13	471
Vivienda y desarrollo urbano	1	5		
Salud			6	637
Agropecuaria			18	139
Pesca			1	21
Ambiente			1	2
Comercio			1	1
TOTAL	74	1,039	64	1,769

Fuente: Proinversión

Uno de los aspectos centrales respecto a la modalidad de Oxi es la discrecionalidad que tienen las empresas para decidir dónde invertir y en que invertir. Las empresas toman esta decisión bajo un enfoque de retorno de inversión para ellos como empresa, que no solo tiene que ver únicamente de la rentabilidad de quien construye, sino del impacto en la empresa, bajo un enfoque similar del de responsabilidad empresarial. Esto último nos permite entender porqué del total del monto de inversión (S/ 9,656 millones) el 40% ha sido o es llevado a cabo por empresas del sector minería y petróleo, porque son intervenciones que además de contribuir efectivamente a la mejora y al cierre de brecha de infraestructura, también tiene un impacto en el valor de la marca de las empresas, que es lo que buscan también en sus intervenciones de responsabilidad empresarial.

De acuerdo con Proinversión, existe un conjunto de inversiones identificadas por las entidades publicas y que pueden ser llevadas a cabo por las empresas privadas bajo la modalidad de obras por impuestos¹. Dicha lista tiene un monto de inversión referencial que asciende a S/ 13,774 millones y que son 415

¹ <https://www.investinperu.pe/es/oxi/cartera-de-inversiones/inversiones-en-promocion>

proyectos. Esta lista son inversiones viables/aprobadas por las entidades públicas y que han avanzado en la fase de preparación. Es decir, están a la espera que las empresas privadas se animen a llevar a cabo.

Sin embargo, hay regiones que a pesar de que han avanzado en la identificación de proyectos, las empresas privadas no han optado por ejecutarlos. Para tener una idea, los proyectos ejecutados entre 2021 – 2024 representan el 27% de los proyectos en promoción, incluso hay regiones donde el interés es casi nulo como Ucayali, San Martín, Lambayeque o Amazonas. Incluso en Ucayali y Amazonas no se identifica inversión bajo esta modalidad en los últimos 4 años. Por el contrario, existen zonas como Ancash, Apurímac, Ica y Arequipa, donde los proyectos en ejecución y concluidos bajo esta modalidad superar la lista de proyectos en promoción.

En estas regiones confluyen dos aspectos; por un lado, la disposición de recursos por canon que permite a varias entidades públicas un límite alto para el uso de esta modalidad de inversión; y por otro lado, el interés de empresas de echar mano de esta inversión que permite de alguna u otra manera relaciones su nombre a una inversión pública de interés social.

CARTERA DE PROYECTOS EN PROMOCION Y PROYECOS EN EJECUCION Y CONCLUIDOS

	CARTERA DE INVERSIONES EN PROMOCIÓN	LISTA DE PROYECTOS EN EJECUCION Y CONCLUIDOS 2021 - 2024
AMAZONAS	317	-
ANCASH	633	1,284
APURIMAC	133	191
AREQUIPA	499	447
AYACUCHO	868	39
CAJAMARCA	232	161
CALLAO	231	46
CUSCO	4,442	362
HUANCAVELICA	167	103
HUANUCO	58	8
ICA	115	353
JUNIN	80	18
LA LIBERTAD	286	125
LAMBAYEQUE	492	6
LIMA	2,568	59

LIMA METROPOLITANA	299	5
LORETO	189	123
MADRE DE DIOS	38	114
MOQUEGUA	202	28
PASCO	27	46
PIURA	263	17
PUNO	111	3
SAN MARTIN	1,081	1
TACNA	147	123
TUMBES	75	6
UCAYALI	108	-
TOTAL	13,774	3,668

Fuente: Proinversión

De acuerdo con la legislación vigente, los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales que se acojan a la modalidad señalada, remitirán a Proinversión una lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o ejecutar, en un plazo de treinta (30) días calendario contado desde la publicación del Reglamento². Así, son las empresas privadas la que tienen la discreción para elegir que proyecto llevar a cabo, y esto lo hace bajo sus propios criterios. Se entiende que en parte esta es una de las limitaciones propias de la modalidad, pues se busca una "empresas que financie" un proyecto, mas que una entidad que impulse el desarrollo territorial a partir de su intervención.

Se requiere un ajuste, que no busque eliminar la discrecionalidad de las empresas privadas, puesta que esta es inherente a las decisiones de las mismas, y que de alguna manera son el incentivo para participar en esta modalidad, pero si se requiere un fortalecimiento en cuanto el impulso por parte de las entidades publicas para que seas las referidas empresas decidan optar por proyectos en sus jurisdicciones. ¿Por qué en Ancash se usa mas la modalidad de Oxl que en Lambayeque? En la primera se ha invertido en los últimos años más del doble de los proyectos promocionados, mientras que en la segunda solo el 1%. Hoy en día son las empresas petroleras y mineras las mas interesadas en tomar algunos de los proyectos priorizados y realizarlos bajo el esquema Oxl, porque en parte les reditúa un retorno adicional al de solo construir.

Las entidades publicas requieren dar un impulso a su lista priorizada de inversiones, que vaya más allá a que sea publicada y a esperar que una empresa privada se decida o anime a llevarla a cabo, o que simplemente tenga la "espalda

² Artículo 5. Priorización de los proyectos de inversión. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

financiera" suficiente para hacerlo. Las entidades podrían realizar llamados o convocatorias o negociaciones que luego se traduzcan en interés.

La iniciativa legislativa apunta a que las empresas también puedan proponer de manera más abierta su cartera de proyectos de inversión. En adición, no solo las empresas se pueden consorciar, sino que además dicho consorcio podría "acumular" un conjunto de proyectos, y así aprovechar no solo la experiencia de cada empresa sino además con un enfoque de economía de escala, tener una eficacia en la intervención.

Es importante que los proyectos sean de alto impacto social y sean sostenibles en el tiempo, para ello las entidades públicas están llamadas a priorizar proyectos con estudios de calidad que contemplen todos los lineamientos de Invierte.pe, primordialmente con su saneamiento físico legal correspondiente, de modo que desde el nacimiento del proyecto se pueda gestionar bien los posibles riesgos; las empresas evalúan con mayor detenimiento la calidad de proyectos.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no propone modificaciones presupuestales ni irroga gasto alguno al erario nacional. El objetivo apunta a que se genere por un lado una mayor concordancia entre lo que proponen las entidades públicas y lo que desean construir las empresas privadas, y por el otro, de acelerar el interés de las empresas privadas por la ejecución de obras públicas a través del mecanismo de obras por impuestos. Justamente se identifica que hay regiones con poco o nulo interés de las empresas por involucrarse en proyectos de inversión pública. La idea es que las entidades públicas puedan mayores posibilidades de convocar a empresas privadas y que estas se animen a invertir.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, por el contrario, promueve y fomenta la producción y el mejoramiento del ganado ovino criollo en el Perú.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

- ✓ **Política 10: 10. Reducción de la pobreza**, que en el numeral c) menciona lo siguiente:

(c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada

- ✓ **Política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**, donde se menciona en literal d) lo siguiente:

(d) proveerá infraestructura adecuada

- ✓ **Política 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda**, donde en sus literales a) y b) menciona lo siguiente:

a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones;

b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión;